

el texto íntegro de las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios y dos de Ayudantes, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, dotadas con los sueldos correspondientes a los coeficientes 1,3 y 1,5, dos pagas extraordinarias, reglamentarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Punta Umbría, 1 de febrero de 1977.—El Alcalde, Ricardo Serrano Terrades.—1.181-E.

**4678** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares de Administración General.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 23, de fecha 29 de enero del corriente año, publica las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, tres plazas de Auxiliares de Administración General encuadrados en el subgrupo correspondiente.

Las referidas plazas están dotadas con el sueldo que corresponde al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos autorizados con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Roquetas de Mar, 2 de febrero de 1977.—El Alcalde.—934-A.

**4679** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Vilassar de Mar referente a la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, ocho plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal (letra b) del apartado c), subgrupo de Servicios Especiales del Decreto de 21 de marzo de 1975.*

Con la necesaria autorización, se convoca oposición libre para proveer en propiedad ocho plazas vacantes de Guardia de la Policía Municipal, según el enunciado, dotadas con 85.500 pesetas anuales, dos pagas extras, trienios y las demás retribuciones que puedan corresponderles.

Podrán tomar parte en la oposición los españoles varones, mayores de dieciocho años, sin rebasar de cuarenta y cinco, aunque les será de aplicación a los que rebasaren esta edad aquellos servicios prestados a la Administración Municipal con cotización a MUNPAL, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; poseer certificado de enseñanza primaria, equivalente o superior; no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite el ejercicio del cargo y no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad legal.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados produzcan sus instancias, dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse en la Secretaría Municipal o valiéndose de procedimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

Las demás circunstancias de desarrollo de la oposición, constitución del Tribunal y diligencias a que todo ello dé lugar, se reflejan en el contenido íntegro de las bases que para esta oposición publica el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 8, de 10 de enero de 1977, y que sirve de complemento a esta convocatoria.

Vilassar de Mar, 12 de enero de 1977.—El Alcalde, Juan Vives Tudo.—815-A.

**4680** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Superior de este Cabildo Insular.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de fecha 24 del presente mes, se inserta anuncio convocando oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Superior de esta excelentísima Corporación, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Superiores.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio o extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 25 de enero de 1977.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo y Machado.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Clavijo García.—979-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4681** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen González Herrera de la Portilla.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.238, promovido por doña Carmen González Herrera de la Portilla, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen González Herrera de la Portilla, funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo, contra resolución producida por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno, denegatoria de su pretensión de cómputo de tiempo de servicios interinos prestados en el Ministerio de Industria y Comercio desde el uno de febrero de mil novecientos treinta y nueve hasta el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en que tomó posesión de su plaza en propiedad; a efectos de trienios; resolución que confirmamos al ser ajustada al ordenamiento

jurídico, absolviendo a la Administración de las prestaciones contra ella formuladas en la demanda, y sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**4682** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fernández de Valderrama.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de octubre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.282, promovido por doña Carmen Fernández de Valderrama, sobre reconocimiento de la totalidad de años de servicio a la Administración para derechos pasivos y especialmente para cómputo de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fernández de Valderrama,

debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tanto la desestimación presunta de su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Fiscalía de Tasas, hecha por escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública el 25 de noviembre de 1970, como la desestimación, también presunta, de la denuncia de la mora de resolver su anterior petición, hecha al mismo órgano por escrito de tres de abril de mil novecientos setenta y uno. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.»

Lo digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**4683** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Alonso de la Torre y García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.252, promovido por doña María Luisa Alonso de la Torre y García, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Alonso de la Torre y García contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición que formuló ante la Presidencia del Gobierno, para que le fuera computado a efectos de trienios el tiempo de servicios prestados a partir del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**4684** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Algodonera Juan Mata, S. A.».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1976, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.890 promovido por la «Compañía Algodonera Juan Mata, S. A.», contra acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1972, referente a aplicación del Decreto 2928, de 28 de noviembre de 1968, por importación de algodón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de la «Compañía Algodonera Juan Mata, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Consejo de Ministros de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en impugnación de liquidación por Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, practicadas por la Aduana de Barcelona; debemos declarar que el citado acto administrativo del Consejo de Ministros, es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**4685** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sánchez Álvarez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de

junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.296, promovido por doña Concepción Sánchez Álvarez, sobre reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la alegación aducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sánchez Álvarez, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra la Resolución presunta del Director general de la Función Pública que desestimó su solicitud fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, sobre reconocimiento de tiempo de servicios interinos desde trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a efectos de trienios; y no hacemos expresa condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**4686** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lozana Méndez y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.163, promovido por don José Lozana Méndez y otros, contra desestimaciones presuntas de la Presidencia del Gobierno de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 30 de junio de 1972, en cuanto limita sus efectos económicos y administrativos a la fecha de 1 de julio de 1972, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lozana Méndez, don Agustín Cortada Péix, don Raul Rispa Blanco, don Newton Pérez Barrera, doña Luisa Hernández Vivanco, doña Dolores Dalmales Vilardell, doña Mercedes Salinas de la Torre, doña Francisca de Mesa de Llano, doña María Josefa Bedia Vidal y doña Nuria Piniella Segura, contra las desestimaciones presuntas de la Presidencia del Gobierno de los recursos de reposición formulados por los mismos contra la Orden de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos en relación con la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio en cuanto limita sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y por no aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico los anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**4687** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España.».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.419, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», sobre devolución de cuota por impuesto de lujo satisfecha con ocasión de la importación de mercancías para el servicio público telefónico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso jurisdiccional, conformamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos en cuanto se declaró incompetente para resolver el recurso de alzada, anulamos la desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos especiales de alzada interpuestos por la Compañía Telefónica Na-